



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por esta Alcaldía- Presidencia se ha dictado Decreto número 177/2018, de fecha 16 de febrero, sobre convocatoria y bases para la selección de ocho alumnos-trabajadores, un Coordinador-Director y un Monitor para el desarrollo de Taller de Empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales", cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando lo establecido en la Orden de 15/11/2012 de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 19/10/2017, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para talleres de empleo en 2017, y teniendo en cuenta la Resolución de concesión de subvención a este Ayuntamiento para la realización del Taller de Empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento parques y jardines municipales" – FPTE/2017/045/00044, esta Alcaldía, en uso de las facultades que el artículo 21.1 g) de la LRBRLL le tiene encomendadas, ha tenido a bien dictar la siguiente.

Primero. Aprobar la convocatoria junto con sus bases reguladoras, para la selección de Ocho Alumnos-Trabajadores, para el desarrollo del Taller de Empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales", cuyo texto se incorpora a la presente resolución.

Segundo. Aprobar la convocatoria junto con sus bases reguladoras, para la selección de Un Coordinador-Director para el desarrollo del Taller de Empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales", cuyo texto se incorpora a la presente resolución.

Tercero. Aprobar la convocatoria junto con sus bases reguladoras, para la selección de un Monitor para el desarrollo del Taller de Empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales", cuyo texto se incorpora a la presente resolución.

Cuarto. Ordenar la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y una vez publicadas, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Bases reguladoras del procedimiento de selección de Alumnos-Trabajadores del taller de empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales" que se desarrollará en Bargas

1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo del Taller de Empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales", de conformidad con la Resolución de concesión de subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo – FPTE/2017/045/00044.

Los Talleres de Empleo son configurados como un programa de formación dual de empleo y formación, que tiene como objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas incluidas en los colectivos a los que van dirigidos, mediante la realización de obras o servicios de interés general y/o social que posibiliten al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo mediante un contrato para la formación y el aprendizaje, que junto con la formación profesional ocupacional recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

El número total de alumnos trabajadores que podrán participar en el desarrollo de este Taller de Empleo es de ocho, mediante contratos de formación y aprendizaje, durante seis meses, de conformidad con lo establecido en artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de presentación de solicitudes, así como en la fecha de inicio del correspondiente Taller, los siguientes requisitos:

- Tener la edad mínima de 25 años y no exceder de edad de jubilación forzosa. (Se acreditará mediante fotocopia del DNI)

- Estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal a los demandantes/as de empleo, no ocupados, registrados en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y que estén disponibles para el empleo. (Se acreditará mediante fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo; los inscritos como "mejora de empleo" no cumplen este requisito).

- No tener impedimento físico, no psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el empleo público.

- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España (artículo 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.

- Al tratarse de un módulo formativo de certificado de profesionalidad, nivel 2, los aspirantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:



a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. (Se acreditará mediante fotocopia de la titulación académica exigida).

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo formativo del certificado de profesionalidad al que se pretende acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.

f) Tener las competencias claves necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

- Cumplir los requisitos exigidos en la normativa legal aplicable para formalizar un contrato para la formación.

3.- Solicitudes y subsanación.

Quienes deseen participar en este procedimiento de selección, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud establecido, (anexo I), que estará a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Bargas, adjuntando los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará un listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, www.bargas.es, concediéndose un plazo de cinco días a efectos de subsanación de errores. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se apruebe el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso, así como la composición nominal de la Comisión mixta de selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, en la Oficina de Empleo de Toledo, y en el Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4.- Comisión mixta de selección de participantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, en cuanto a la Comisión Mixta de selección de participantes, y lo establecido en el artículo 49 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Comisión de selección de los participantes estará integrada entre miembros de esta Entidad Local, personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, y miembros de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de empleo.

5.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán la consideración de colectivo prioritario, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la Base número dos.

Dicha condición deberá ser acreditada documentalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre.

En todo caso, los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base número dos, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Jóvenes menores de 30 años: 1,00 punto (se acreditará mediante presentación de la fotocopia DNI)

- Desempleados de larga duración: 1,00 punto. (se entenderá por desempleados de larga duración aquellos que hayan permanecido inscritos como demandantes de empleo, al menos doce meses, dentro de los dieciocho meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes; esta situación se acreditará mediante el informe de vida laboral).

- Desempleados no perceptores de ningún subsidio, renta o prestación: 1,00 punto. (se acreditará mediante certificado expedido por la Oficina de empleo correspondiente).

- Desempleados que tengan hijos menores a cargo: 1,00 punto por cada uno. (se acreditará mediante la presentación de fotocopia del libro de familia).

- No haber participado como alumno en los últimos seis años en ningún Taller de Empleo, Escuela Taller, Casa Oficio, TEPRO, ni haber tenido ningún contrato de formación y aprendizaje, en el sector público, en el mismo período de tiempo: 2,00 puntos (se acreditará mediante el informe de vida laboral)

La Comisión de selección solamente valorará aquellas situaciones que estén debidamente acreditadas, conforme a lo establecido anteriormente.



Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo. Si perdura el empate, a la persona de menor edad; si persiste aún, a la persona de mayor edad. Si aún continuará el empate tendrá preferencia la persona que no haya participado como alumno en ningún Taller Empleo, Escuela Taller, Casa Oficio, TEPRO.

6.- Lista de participantes seleccionados, y realización de contratos.

Finalizada la valoración y calificación se hará pública, por orden de puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes. Posteriormente, una vez comprobada la veracidad de la documentación aportada, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo.

7.- Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y el 52.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

Las presente bases vinculan a la Comisión de selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga la Comisión de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

Anexo I

Solicitud para participar como Alumno-Trabajador en el taller de empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales" que se desarrollará en Bargas

D/Dª..... con DNI Nº y domicilio a efectos de notificación en la localidad de en la calle nº, y teléfono

EXPONE:

Que estando interesado/a en participar en la convocatoria de ocho puestos de alumnos-trabajadores ofertados para el desarrollo del Taller de Empleo "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales", presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia Titulación académica exigida.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado médico de no padecer impedimento físico, psíquico que dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el empleo público.

-
-
-
-

Autorizo tanto a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo como al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha a comprobar la veracidad de las situaciones susceptibles de ser baremadas.

Por todo lo expuesto, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria pública, SOLICITA ser admitidos a las pruebas selectivas.

En Bargas de de 2018

Fdo.

DIRIGIDO AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS. (TOLEDO)

Bases reguladoras del procedimiento de selección de Coordinador-Director del taller de empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales" que se desarrollara en Bargas

1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo del Taller de Empleo denominado "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales", de conformidad con la Resolución de concesión de subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo – FPTE/2017/045/00044, y por ende, la selección, mediante el sistema de concurso, de Un Coordinador-Director, durante un período de seis meses, como personal laboral, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias para impartir a los alumnos que participaran en el Taller de Empleo.



2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitado para el empleo público.
- Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Acreditar poseer competencia docente; para ello el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos de este requisito:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado a), y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica ó bien, el Master Universitario de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Estar en posesión de Diplomatura Universitaria o Grado/Licenciatura Universitaria. Se acreditará mediante titulación académica exigida.

3.- Solicitudes y subsanación.

Quienes deseen participar en este procedimiento de selección, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud establecido, (anexo I), que estará a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Bargas, adjuntando los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará un listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, www.bargas.es, concediéndose un plazo de cinco días a efectos de subsanación de errores. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se apruebe el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso, así como la composición nominal de la Comisión mixta de selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, en la Oficina de Empleo de Toledo, y en el Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4.- Comisión mixta de selección de participantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, en cuanto a la Comisión Mixta de selección de participantes, y lo establecido en el artículo 49 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Comisión de selección de los participantes estará integrada entre miembros de esta Entidad Local, personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, y miembros de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de empleo.

5.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso.

En todo caso, los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base número dos, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Por cada año de experiencia profesional en un puesto equivalente en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de Empleo: 0,5 puntos por cada año completo (doce meses acumulados), y por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos. Máximo 2 puntos.

- Por cada año de experiencia profesional en un puesto equivalente en ámbito distinto al de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de Empleo: 0,3 puntos por cada año completo (doce meses acumulados), y por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,01 puntos. Máximo 2 puntos.



- Por cursos realizados de Metodología Didáctica en Formación Profesional Ocupacional: máximo 2 puntos. Se considerará un crédito, 10 horas de formación y cada crédito se valorará con 0,04 puntos.

- Por cursos de formación técnica relacionados con la ocupación solicitada: máximo 2 puntos. Se considerará un crédito, 10 horas de formación y cada crédito se valorará con 0,03 puntos.

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo no contará como mérito. Para acreditar la titulación deberá aportarse copia de la documentación.

Con carácter general en ningún caso la Comisión de selección valorará aquellos méritos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias.

La experiencia profesional deberá acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante certificación expedida por órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza

- Mediante fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá a la mayor puntuación en experiencia profesional en programas de Escuelas Taller, Casas de oficio o Talleres de Empleo. Si perdura el empate, se atenderá a la mayor puntuación en experiencia profesional en ámbito distinto al de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de Empleo; si persiste aún, se atenderá a la mayor puntuación en formación técnica.

6.- Lista de participantes seleccionados, y realización de contratos.

Finalizada la valoración y calificación se hará pública, por orden de puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes. Posteriormente, una vez comprobada la veracidad de la documentación aportada, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo.

7.- Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y el 52.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

Las presente bases vinculan a la Comisión de selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga la Comisión de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación

Anexo I

Solicitud para participar Coordinador-Director en el taller de empleo denominado "reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales" que se desarrollará en Bargas

D/D^a con DNI N° y domicilio a efectos de notificación en la localidad de en la calle , nº , y teléfono

EXPONE:

Que estando interesado/a en participar en la convocatoria de UN PUESTO DE COORDINADOR-DIRECTOR ofertado para el desarrollo del Taller de Empleo "Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales", presenta la siguiente documentación

- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia del DNI
- Certificado médico de no padecer impedimento físico, psíquico que dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el empleo público.
-
-
-
-

Por todo lo expuesto, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria pública, SOLICITA ser admitidos a las pruebas selectivas.

En Bargas de de 2018

Fdo.

DIRIGIDO AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS. (TOLEDO)



Bases reguladoras del procedimiento de selección de Monitor del taller de empleo denominado “Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales” que se desarrollará en Bargas

1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo del Taller de Empleo denominado “Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales”, de conformidad con la Resolución de concesión de subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo – FPTE/2017/045/00044, y por ende, la selección, mediante el sistema de concurso, de Un Monitor, durante un período de seis meses, como personal laboral, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias para impartir a los alumnos que participaran en el Taller de Empleo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitado para el empleo público

- Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones.

- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Teniendo en cuenta el módulo formativo que será impartido, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

b) Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.

c) Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería.

- Tener como mínimo un año de experiencia profesional como Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, o como Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, en el caso de que el aspirante posea titulación universitaria. En el caso de que el aspirante posea únicamente certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería, se requieren tres años de experiencia profesional en este campo.

- Acreditar poseer competencia docente; para ello el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos de este requisito:

d) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

e) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado a), y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica ó bien, el Master Universitario de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

f) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Solicitudes y subsanación.

Quienes deseen participar en este procedimiento de selección, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud establecido, (anexo I), que estará a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Bargas, adjuntando los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará un listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, www.bargas.es, concediéndose un plazo de cinco días a efectos de subsanación de errores. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se apruebe el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso, así como la composición nominal de la Comisión mixta de selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, en la Oficina de Empleo de Toledo, y en el Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4.- Comisión mixta de selección de participantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, en cuanto a la Comisión Mixta de selección de participantes, y lo establecido en el artículo 49 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Comisión de selección de los participantes estará integrada entre miembros de esta Entidad Local, personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, y miembros de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de empleo.

5.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso.

En todo caso, los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base número dos, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Por cada año de experiencia profesional en un puesto equivalente en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de Empleo: 0,5 puntos por cada año completo (doce meses acumulados), y por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos. Máximo 2 puntos.

- Por cada año de experiencia profesional en un puesto equivalente en ámbito distinto al de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de Empleo: 0,3 puntos por cada año completo (doce meses acumulados), y por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,01 puntos. Máximo 2 puntos.

- Por cursos realizados de Metodología Didáctica en Formación Profesional Ocupacional: máximo 2 puntos. Se considerará un crédito, 10 horas de formación y cada crédito se valorará con 0,04 puntos.

- Por cursos de formación técnica relacionados con la ocupación solicitada, incluyendo prevención de riesgos laborales: máximo 2 puntos. Se considerará un crédito, 10 horas de formación y cada crédito se valorará con 0,03 puntos.

La titulación exigida y la experiencia profesional exigida como requisito para participar en el proceso selectivo no contará como mérito. Para acreditar la titulación deberá aportarse copia de la documentación.

Con carácter general en ningún caso la Comisión de selección valorará aquellos méritos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias.

La experiencia profesional deberá acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante certificación expedida por órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza

- Mediante fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá a la mayor puntuación en experiencia profesional en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de Empleo. Si perdura el empate, se atenderá a la mayor puntuación en experiencia profesional en ámbito distinto al de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de Empleo; si persiste aún, se atenderá a la mayor puntuación en formación técnica.

6.- Lista de participantes seleccionados, y realización de contratos.

Finalizada la valoración y calificación se hará pública, por orden de puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes. Posteriormente, una vez comprobada la veracidad de la documentación aportada, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo.

7.- Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y el 52.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

Las presente bases vinculan a la Comisión de selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga la Comisión de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.



Anexo I

Solicitud para participar como Monitor en el taller de empleo denominado “Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales” que se desarrollará en Bargas

D/Dª con DNI N°
y domicilio a efectos de notificación en la localidad de en la
calle, nº, y teléfono

EXPONE:

Que estando interesado/a en participar en la convocatoria de Un Puesto de Monitor ofertado para el desarrollo del Taller de Empleo “Reforma, adecuación y mantenimiento de parques y jardines municipales”, presenta la siguiente documentación

- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico de no padecer impedimento físico, psíquico que dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el empleo público.

-
-
-
-

Por todo lo expuesto, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria pública, SOLICITA ser admitidos a las pruebas selectivas.

En Bargas de de 2018

Fdo.

DIRIGIDO AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS. (TOLEDO)

Bargas 16 de febrero de 2018.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

Nº. I.-898